

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

A la señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

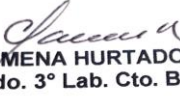
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de Colpensiones y a favor de María Salome Valencia Aramburo. **Rad: 2019/0100-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$5.000.000,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$5.000.000,00

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior con decisión que MODIFICA la sentencia de primera instancia; SIN COSTAS en segunda instancia. Y se deben liquidar las costas de primera instancia. Sírvese proveer.

Buenaventura (V), 19 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Maria Salome Valencia Aramburo
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2019-0100-01

AUTO No. 559

Buenaventura (V), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior; fijará las agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$5.000.000, a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante María Salome Valencia Aramburo. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalupe de Buga.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., \$5.000.000, a cargo del demandante MARIA SALOME VALENCIA ARAMBURO y a favor de la entidad demandada COLPENSIONES.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera y

segunda instancia

La Jueza,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 22/2022



CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb42743da296d0a0e95970dd6e7cfd20955ed367d63bf4af7b8e3878b6faa234
Documento generado en 19/08/2022 05:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>